

¶ PORQUE vos mandamos a todos y a cada vno de vos los sobredichos que veays esta nuestra carta y prouision, y la guardeys y cumplays y hagays guardar y cumplir en todo y por todo segun y como en ella se contiene, y contra el tenor y forma della no vays ni passeys, ni consintays yr ni passar por alguna manera, y que para que venga a noticia de todos la hagays pregonar y publicar por la forma y orden que se contiene en las instrucciones que se han embiado a vos las dichas justicias. Dada en Aránjuez, a veynte y quatro de Hebrero de mil y quinientos y setenta y vn años.

YO EL REY.

¶ Yo Iuan Vazquez de Salazar, Secretario de su Catholica Magestad la fize escriuir por su mandado.

El licenciado Menchaca. **El doctor Velasco.**

Registrada, Iorge de Olaal de Vergara.
Por Chanciller, Iorge de Olaal de Vergara.

Vuestra Magestad concede a los que de nuevo fueren a poblar a los lugares de las Alpuxarras, Sierras y marinās del Reyno de Granada las gracias en esta prouision declaradas.

